



Nuevo calendario para sujetos obligados a emitir comprobantes electrónicos

Nos permitimos informarles que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 396 del 28 de diciembre del 2018, se publicó la **Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000431** emitida por el SRI, mediante la cual se reforman: la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000430 y la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000191 que establecen los sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, de manera electrónica, **aclorando ciertos puntos y modificando el calendario a considerar por los sujetos obligados a emitir comprobantes electrónicos.**

A continuación, nos permitimos resumir dichas reformas para su conocimiento:

Nuevo calendario de sujetos obligados y fecha de inicio de aplicación

GRUPO	FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
1	a partir del 01 de enero de 2019	<p>a) Quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos motocicletas.</p> <p>b) Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles.</p>
2	a partir del 01 de junio de 2019	<p>a) Los importadores -personas naturales y sociedades- que realicen actividades de venta local de los productos que importan.</p> <p>b) Las personas naturales y las sociedades cuyos ingresos por ventas al Estado del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores a USD. 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).</p>
3	a partir del 01 de enero de 2020	<p>a) Quienes realicen actividad de comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero nuevo o usado, cuya venta responda o no a una actividad habitual.</p> <p>b) Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta al por mayor y menor de gas licuado de petróleo.</p>
4	a partir de 01 de junio de 2021	Las personas naturales y sociedades, no contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales o superiores a USD. 1.000,00 dólares (mil dólares de los Estados Unidos de América), emitirán por cada transacción un comprobante electrónico.
5	a partir del 01 de enero de 2022	Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, que tengan ingresos anuales entre USD. 200.000,01 (doscientos mil dólares y un centavo de los Estados Unidos de América) y USD. 300.000,00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio fiscal anterior.
6	a partir del 01 de enero de 2023	Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, que tengan ingresos anuales entre USD. 100.000,01 (cien mil dólares y un centavo de los Estados Unidos de América) y USD. 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio fiscal anterior
7	a partir de un (1) año contado desde la fecha de constitución	Las sociedades nuevas con fines de lucro, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, no contempladas en los grupos anteriores, constituidas con posterioridad a la vigencia de la presente Resolución y cuyos ingresos en el ejercicio fiscal en que se constituyeron sean superiores a los USD. 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América)

Situación de personas naturales y sociedades en la Provincia de Galápagos

Recordemos que las personas naturales y sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior se encuentren dentro del rango de ingresos para **pequeñas empresas (a partir de US\$ 300,000)**, la obligación de emitir electrónicamente facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito, es exigible a partir del **01 de enero de 2019**.

Sin embargo, esta obligación no será aplicable para personas naturales y sociedades cuyo domicilio fiscal se encuentre en la **Provincia de Galápagos** y que no mantengan establecimientos en el Ecuador continental, en cuyo caso la obligación será exigible a partir del **1 de enero de 2024**.

Así también, las sociedades nuevas con fines de lucro, constituidas a partir del 2019 y las micro empresas, que no cumplan con las demás condiciones previstas en el cuadro antes detallado, cuyo domicilio fiscal se encuentre en la **Provincia de Galápagos** y que no mantengan establecimientos en el Ecuador continental, estarán obligados a emitir comprobantes electrónicos a partir del **1 de enero de 2024**.

Si tuvieran alguna inquietud al respecto, por favor no duden en comunicarse con nosotros, siempre es un gusto el poder asistirles.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2)3331946 - 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Av. Luis Orrantía y Nahin Isaías, esquina
Edificio San Pedro oficina No. 33, tercer piso
Telf.: (593-2)3331946 - 3332371